



Bogotá D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2017-00249-00
Demandantes	Breidis Andrés González Pulecio y otros
Demandado	Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional
Providencia	Auto desiste pruebas y fija fecha

1. ANTECEDENTES

Desde la audiencia de pruebas N°227 del 8 de noviembre de 2018, se encuentran pendientes una serie de pruebas a cargo de la parte demandante.

Dada la inactividad de la parte demandante, para lograr el recaudo de las pruebas pendientes, el Despacho con providencia del 4 de abril de 2019, la requirió con el objeto de que cumpliera cabalmente la orden impartida en la audiencia de pruebas, so pena de desistimiento de las citadas pruebas.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que la parte demandante, interesada en las pruebas pendientes, pese al requerimiento de 15 días, so pena de desistimiento tácito, no dio respuesta a la fecha, sobre el trámite realizado para aportar las pruebas pendientes; razón, por la que, ante la desidia en el recaudo de las mismas y haciendo uso de los poderes del Juez, que establece el artículo 42 en su numeral 1° del Código General del Proceso¹, se tendrán por desistidas.

En tal sentido, se procederá a fijar fecha para la reanudación de la audiencia de pruebas, conforme el Artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener por desistida las pruebas pendientes en favor de la parte demandante de:
1) Copia de la orden de servicios y/o plan de marcha del personal adscrito al Escuadrón Móvil de Carabineros y Antiterrorismo DEVAL de la Policía Nacional, con sede en la ciudad de Buga - Valle del Cauca, en el cual se informe las instrucciones y coordinación suministrada por parte del Comandante a cargo, con ocasión a los hechos ocurridos el día 12 de julio del año 2015, en el corregimiento el Mango, municipio de Argelia, Cauca, donde resultó lesionado el Patrullero BREIDIS ANDRÉS GONZÁLEZ PULECIO. **2)** Informe del Comandante de la Policía Nacional y al Comandante del Escuadrón Móvil de Carabineros y Antiterrorismo DEVAL de la Policía Nacional, respecto a si dentro del período comprendido entre el 12 de enero al 12 de julio del año 2015, se presentaron ataques, hostigamientos o actos bélicos causados por parte de grupos al margen de la Ley, en el corregimiento el Mango del municipio de Argelia, Cauca y cuáles medidas de prevención se realizaron para evitar este tipo de hechos. **3)** Copia auténtica de las declaraciones, partes, informativos y toda la documentación que allí repose a raíz de los hechos ocurridos entre los meses de junio y julio del año 2015, como consecuencia de los hostigamientos, ataques o actos bélicos causados

¹ Artículo 42. (...)

1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
-SECCIÓN TERCERA-
BOGOTÁ D.C.

por parte de grupos al margen de la Ley en el corregimiento el Mango, municipio de Argelia, Cauca, Valle del Cauca.

SEGUNDO: Fijar el día nueve (9) de julio de dos mil diecinueve (2019) a las cuatro y treinta minutos de la tarde (4:30 p.m.) para la reanudación de la audiencia de pruebas.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO
ELECTRÓNICO 21 del DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario